



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO TURBACO-BOLÍVAR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Turbaco – Bolívar, diciembre quince (15) de Dos Mil Veintidós (2.022).

AUTO DE SUSTANCIACION NO. 0736.

**Tipo de proceso: Verbal declarativo especial de expropiación
Demandante/Accionante: Agencia Nacional de Infraestructura –ANI-
Demandado/Accionado: Joaquín Carballo Peñaranda, Osvaldo Carballo Peñaranda, Elena Carballo de Buelvas, Virgelia del Carmen Carballo Zarate, Virgoe Carballo Zarate, Virgil Carballo Zarate, Elida Zarate Pérez, María Teresa Carballo Puello, herederos indeterminados de Francisco Carballo Peñaranda y herederos indeterminados de Andrés Guillermo Carballo Puello
Radicación No. 13836318900120160036900**

Mediante auto del 29 de noviembre de 2.022 se dispuso entre otros aspectos la designación al abogado Alexander Enrique Castro Carmona, como Curador ad litem de los demandados, Osvaldo Carballo Peñaranda, Elena Carballo de Buelvas, Virgil Carballo Zarate y María Teresa Carballo Puello, quien contestó la demanda en su nombre.

A su vez, efectuado requerimiento a la parte demandante, conforme lo dispuesto por el otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco con auto del 10 de julio de 2.019, para la consignación del saldo del avalúo.

Avaluó	241.365.716
Consignación 06 de julio 2017	129.135.941
Saldo a consignar	112.229.775

Saldo que deberá ser consignado a órdenes de esta casa judicial de conformidad a lo establecido en el artículo 399 del código general del proceso.

En ese sentido fue allegado memorial por el apoderado de la entidad demandante a efectos de indicar: "...presentar alcance a la solicitud de fijación de fecha de audiencia radicada al Despacho en días pasados, en el sentido de informar al Despacho que los pagos ordenados mediante auto de fecha 29 de noviembre de la anualidad, del saldo de la indemnización y gastos de curaduría pendientes, se encuentran surtiendo el trámite respectivo ante la fiduciaria que maneja los recursos del proyecto. Igualmente, es pertinente tener en cuenta que es posible realizar la audiencia pendiente dentro del trámite procesal, y en caso de existir saldo pendiente de la indemnización, el mismo hará parte del fallo que en derecho corresponda y que sea emitido por el Despacho, sin que ello obstaculice la realización de la audiencia de interrogatorio de peritos y fallo pretendida. Lo anterior, en virtud de los postulados de economía procesal, que permitan descongestionar el proceso, y que genera impacto positivo en las partes y el mismo Juzgado conecedor de la presente acción. Manifestamos que tan pronto se efectúen los pagos ordenados, sus respectivas constancias se allegarán al Juzgado a la mayor brevedad.

Conforme lo anterior, acogiendo la manifestación de la entidad demandante de que se encuentran surtiendo los trámites para el pago ordenado mediante auto de fecha 29 de noviembre de la anualidad, del saldo del avalúo del objeto de litis, se procederá a señalar se dispondrá fijar fecha y hora para audiencia de conformidad al numeral 7º del Art. 399 del CGP, quedando supeditado su cumplimiento a la verificación de la consignación del valor pendiente, por parte de esta.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

Conforme las consideraciones anotadas, el Despacho,

RESUELVE

CUESTION UNICA: Continúese el trámite del presente asunto, en tal sentido, fijase el día 30 de enero de 2.023 a partir de las 03:00 P.M., para llevar a cabo la audiencia de que trata el numeral 7 del artículo 399 del CGP. la cual se realizará de manera virtual, a través del aplicativo Ms Teams, accediéndose a través del siguiente link y quedando supeditado su cumplimiento a la verificación de la consignación del valor pendiente, por parte la entidad demandante

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NDMxN2Q4YTEtMzg0MS00NTk3LWJlYzktODFjODhhYWY5YWY1%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2211998bfc-c69d-4123-b625-f52e7ed39625%22%7d

NOTIFIQUESE,

**(firmado electrónicamente)
ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bc28bf89618d2ae68fc10e4a8e694a9d9efae1e6f1266af0121d9fbc7e49b14**

Documento generado en 15/12/2022 04:55:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>